

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 09/02/16
RADICADO: 2016-EE-012665 Fol: 1 Anex: 1
Destino: CRISTIANA LOURDES SIMONA CARBONI ROVIELLO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
CRISTIANA LOURDES SIMONA CARBONI ROVIELLO

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 21334 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: CRISTIANA LOURDES SIMONA CARBONI
ROVIELLO
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 09 días del mes de febrero del 2016, remito al Señor (a): CRISTIANA LOURDES SIMONA CARBONI ROVIELLO, copia de la Resolución 21334 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Pfvela
Anexo lo anunciado (1 folios)

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



2

105225
10010178281375



GUIA
URBANO



17828137

105225

NIT: 830.141.717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.

Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Remite: MINISTERIO DE EDUCACION

NACIONAL

NIT/CC

Dir remite

Origen BOGOTA

Contenido: SOBRE BLANCO

fecha 10/02/2016

peso (gr) 100

vi asegurada 0

vi pagado 0

Destinatario: CRISTIANA LOURDES SIMONA CARBONI

Destino BOGOTA-CUNDINAMARCA

5450

Cod postal: 2016-EE-012665

PDE: nombre recibe

identif recibe

dd/mm/aa: hh:mm

Devolución

| | |
|----------------|---|
| Dir Errada | |
| Dir Incompleta | X |
| Desconocido | |
| Rehusado | |
| No reside | |
| No reclamado | |
| Otro | |

Intentos

1er

2o

Aviso de intento de entrega de correo
De MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Para: CRISTIANA LOURDES SIMONA CARBONI ROVIELLO - CRISTIANA LOURDES
dd/mm/aa: hh:mm
Línea de atención: 7440704 Extensión 100.



Guía nr:
10010178281375



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 21334

(28 DIC 2015)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que CRISTIANA LOURDES SIMONA CARBONI ROVIELLO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 073109851, presentó para su convalidación el título de LAUREA DI DOTTORE IN MEDICINA E CHIRURGIA, otorgado el 5 de julio de 2000, por la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI ROMA TOR VERGATA, ITALIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-086652-59996/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera..."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto académico desfavorable, en los siguientes términos:

2. ASPECTOS ACADÉMICOS:

"La Convalidante, ciudadana venezolana, solicita convalidación del título de Dottore in Medicina e Chirurgia, otorgado por la "Universidad de Estudios de Roma Tor Vergata"; presenta: a) Copia y traducción oficial del Título anotado; b) Copia y traducción del Certificado de estudios y calificaciones obtenidas, por la Convalidante, en examen, en las 50 asignaturas de la carrera de medicina, cursadas del 22-02-1.990 al 25-05-1.998. El certificado especifica que la carrera tiene una duración de seis años y hace constar que la convalidante estuvo matriculada en el año académico 1.989/1.990. Anexa copia, en italiano y la respectiva traducción al español, de los programas de cursos integrados de la carrera, discriminados por primero y segundo semestre, en cada uno de los seis años de duración de la misma.

En sesión del 24 de junio de 2015, la sala solicitó a la convalidante aportar certificado de realización del Internado Rotatorio o su equivalente en prácticas clínicas emitido por la Institución donde cursó el programa, el cual es un requisito básico en los programas de medicina que se desarrollan en Colombia.

En respuesta del 8 de octubre de 2015, la convalidante manifiesta que el certificado de internado rotatorio no aplica para estudios realizados en el Comunidad Europea (no allega certificado expedido por la Institución extranjera). Ella manifiesta que al ser de la primera promoción salió con dicho reconocimiento y en el plan de estudios fue incluido. Así las cosas, las horas eran repartidas en 40% prácticas y 60% teóricas. Estos fueron repartidos durante el primer trienio y el segundo que contemplaba medicina interna, cirugía general, pediatría y gineco-obstetricia".

3. CONCEPTO TECNICO:

No convalidar

Argumentación

"Los programas de medicina en Colombia exigen la realización del internado rotatorio. La convalidante no aportó el certificado solicitado".

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de LAUREA DI DOTTORE IN MEDICINA E CHIRURGIA, otorgado el 5 de julio de 2000, por la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI ROMA TOR VERGATA, ITALIA, a CRISTIANA LOURDES SIMONA CARBONI ROVIELLO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 073109851.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de CRISTIANA LOURDES SIMONA CARBONI ROVIELLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

2 8 DIC 2015

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR


JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: JHLOPEZ 15/12/2015

Revisó: Grupo de Convalidaciones. 